

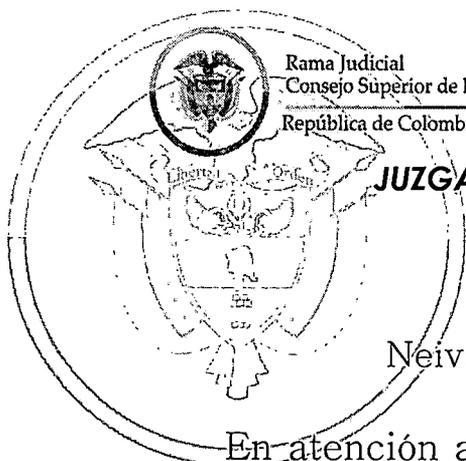
CONSTANCIA SECRETARIAL

SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MPAL.- Neiva, marzo 11 de 2019.

Como la Secretaría de Movilidad de Ibagué se notificó de la sentencia aquí proferida el 01 de marzo de 2019, (flo. 32), de manera que los tres días que disponía para objetar la misma le venció en silencio el día 06 de marzo de 2019 a última hora hábil. Sigue al Despacho del señor Juez informando que no ha sido posible notificar al accionante de dicha decisión por cuanto la comunicación librada para tal efecto fue devuelta por la Oficina de Correo 472 informando que la dirección del mismo no existe.

~~JUAN GALINDO JIMENEZ~~

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial
**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE** de la Judicatura

NEIVA - HUILA

República de Colombia

Neiva, **11 MAR. 2019**

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone surtir la notificación de la sentencia aquí proferida al accionante JHON CARLOS GÓMEZ ARTUNDUAGA, por edicto emplazatorio, el que deberá publicarse por la página web de la Rama Judicial, al cabo del cual se contabilizará el término que tiene para ejercitar los recursos de ley, si es del caso.

Cumplase.

El Juez,

~~JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA~~